

ITE-CG 116/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES A PRESIDENTES DE COMUNIDAD, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

ANTECEDENTES

- **1.** Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 2. En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2015, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **6.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el estado de Tlaxcala, para elegir

Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 36/2015, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales del Instituto, entre ellas la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **8.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril de dos mil dieciséis, los aspirantes a candidatos independientes, presentaron ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV, y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o ciudadanos, según se trate.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. De conformidad con lo establecido por los artículos 307, 308 y 310 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, disponen que los ciudadanos tienen el derecho de solicitar el registro como candidato independiente a Presidentes de Comunidad, dentro de los plazos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Asimismo, el artículo 144, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los registros para Presidentes de Comunidad se realizarán del cinco al veintiuno de abril del año electoral de que se trate.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, según se trate, tal como lo establecen los artículos 51 fracción XXVII y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que conforme al artículo 150 de la Ley en comento, se establece que las candidaturas para Presidentes de Comunidad, se registrarán mediante fórmulas completas las que contendrán los nombres completos de los candidatos Propietarios y Suplentes, respectivamente.

IV. Análisis. Del análisis y verificación efectuada a las solicitudes de registro de candidatos a Presidentes de Comunidad, que presentaron los aspirantes a candidatos independientes y documentos anexos a las solicitudes, se arriba a la conclusión que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 310, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatos a Presidentes de Comunidad, y de los documentos presentados, tanto de propietarios como de suplentes, presentadas por cada uno de los candidatos independientes, se advierte que se mencionó de cada uno, apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma; lugar y fecha de nacimiento del solicitante; domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo; ocupación del solicitante; clave de la credencial para votar del solicitante; cargo para el que se pretenda postular el solicitante; designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones; y designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes; igualmente acompañaron a su solicitud de registro formato en el que manifiestan su voluntad de ser candidato independiente; copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente; la plataforma electoral que contiene las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral; los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de esta Ley; los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; la constancia a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 299; manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: 1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; 2) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en esta Ley; y 3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente; y escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente.

Toda vez que las solicitudes de registro de los candidatos independientes, cumplen con los requisitos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes fórmulas de candidatos independientes a Presidentes de Comunidad:

Barrio de Tecolotla, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal					
Nombre del Candidato			Corgo		
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo		
Braulio	Muñoz	Muñoz	Presidente Propietario		
Ricardo	Hernández	Juárez	Presidente Suplente		

Colonia San Francisco Tecoac, municipio de Huamantla					
Nombre del Candidato			Corno		
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo		
Marcos	Huerta	Cuevas	Presidente Propietario		
Juan	Gutierrez	Serrano	Presidente Suplente		

Jesús Huiznahuac, municipio de Santa Cruz Tlaxcala					
Nombre del Candidato			Corne		
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo		
Jesús	Sánchez	Tetlalmatzi	Presidente Propietario		
Sergio	López	Hernández	Presidente Suplente		

Guadalupe Tlachco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala					
Nombre del Candidato			Corno		
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Cargo		
Esteban	Bautista	Bautista	Presidente Propietario		
Francisco	Ramírez	Conde	Presidente Suplente		

V. Sentido del acuerdo. El Consejo General previa revisión y análisis, ha constatado que conforme a lo dispuesto por el artículo 157, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y toda vez que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley antes citada, se expedirán las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro de las fórmulas de candidatos a Presidentes de Comunidad, que contenderán en el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016, presentadas ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando IV, de este Acuerdo.

SEGUNDO. Expídase las Constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Presidentes de Comunidad, que se enlistan en el considerando IV del presente Acuerdo, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016.

TERCERO. Notifíquese a los candidatos independientes a Presidentes de Comunidad, que se enlistan en el considerando IV del presente Acuerdo, en el domicilio que señalaron en su manifestación de intención presentada ante este Instituto.

CUARTO. Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos y al del Candidato Independiente que se encuentren presentes en la sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones